

MITSUCOMERCIAL S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
BOGOTÁ, COLOMBIA

275 MAY 16 PM 1:26

G-MITSU-00046-05

RECIBIDO

Guayaquil, Mayo 16 del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico a usted que en la fecha que detallo se ha registrado en el libro de acciones y accionistas de mi representada, compañía Mitsucomercial S.A., la siguiente cesión:

- Sr. Guillermo Vázquez Astudillo, C.I. 010016704-8 cede y transfiere **62.500** (sesenta y dos mil quinientas) acciones de su propiedad, a la compañía **Negocios y Comercio Panamá "NECOPA S.A."**, que se encuentra registrada en la ciudad de Panamá, en la ficha: 205680, rollo: 23096, imagen: 208.

Adjunto copias de la siguiente documentación:

- Registro Público de la Cia. Necopa S.A. en Panamá
- Escrituras Cia. Necopa S.A.

Agradeceré a usted realizar el registro respectivo de las acciones mencionadas.

Atentamente,


Econ. Fernando Garcés Orbe
Gerente

ok.

16/5/05

M/16/5/05



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

/ YASU*

PAG.

1

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 854245
C E R T I F I C A

QUE LA SOCIEDAD :

NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 205680 ROLLO: 23096 IMAGEN: 208
DESDE EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUI SUS DIRECTORES SON:

- 1) GUILLERMO VAZQUEZ ASTUDILLO
- 2) POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO
- 3) FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: GUILLERMO VAZQUEZ ASTUDILLO
VICE-PRESIDENTE	: POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO
TESORERO	: FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR
SECRETARIO	: FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO ACCIONES, SIN VALOR
NOMINAL O A LA PAR.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL OCHO DE ABRIL
DEL DOS MIL CINCO A LAS 04:06:20, P.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 854245
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 641748
FECHA: Viernes 08, Abril DE 2005
// YASU // C-2



LUIS CHEN
CERTIFICADOR



Enseña 7

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda del Circuito

TELEFONOS 27-0692
27-0415

LICDO. FEDERICO TUÑON S.
NOTARIO

APARTADO POSTAL
6-2481
EL DORADO

COPIA

Escritura No. 564 DE 1ro DE FEBRERO DE 19 88

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A. otorga poder general a favor de los señores GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR, para representar a la sociedad individualmente.

ROSEMENA NORIEGA Y CASTRO

ROSEMENA NORIEGA Y CASTRO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

(564)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.** otorga poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para representar a la sociedad individualmente.

Panamá, 1 de febrero de 1988

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer ---(1er.)--- día del mes de --febrero-- de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante mí, **FEDERICO TUÑON SPPIAZZANO**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ochenta y siete-seiscientos cincuenta y siete (8-87-657), compareció personalmente el doctor **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setenta y dos-novecientos cincuenta y tres (8-72-953), a quien conozco. El doctor **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, constituida y existente, de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la

1 Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292), de dieci-
2 nueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988),
3 otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la protocoliza-
4 ción del documento acreditativo del Pacto Social de dicha socie-
5 dad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente
6 inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula
7 (Mercantil) a Ficha doscientos cinco mil seiscientos ochenta
8 (205680), Rollo veintitrés mil noventa y seis (23096), Imagen
9 cero doscientos ocho (0208), desde el día veintidós (22) de enero
10 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y con respecto de la
11 misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las
12 leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad
13 pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de
14 realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando
15 como queda dicho a nombre y representación de la sociedad deno-
16 minada NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A., expone: Que en
17 nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado
18 mediante resolución aprobada por la Asamblea General de Accionis-
19 tas de la mencionada sociedad en reunión celebrada el día veintici-
20 nco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en
21 la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga
22 y confiere un poder general a favor de los señores GUILLERMO
23 VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ
24 ALCAZAR, para que usen y ejerciten este poder en cualquier parte
25 del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto
26 autorizó la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en
27 su sesión celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil
28 novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá,
29 República de Panamá, según consta en el acta de dicha Asamblea
30 General de Accionista, copia de la cual se transcribe en esta



PAPEL NOTARIAL

LEY No. 38

SECRETO

- 2 -



NOTARIA CUARTA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

escritura y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dichos apoderados son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

----- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----
----- **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.** -----

----- Celebrada el 25 de enero de 1988 -----

Siendo las 11:00 de la mañana del 25 de enero de 1988, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los Accionistas de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, en las oficinas de **AROSEMENA, NORIEGA & CASTRO**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. --

Al haber el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, que fue presidida por el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad. -----

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: -----

----- RESUELVESE : -----

Que el Dr. Carlos Arosemena Arias o el Dr. Julio César Contreras III, individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor de los señores GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR, para representar a la sociedad, individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias; también tendrá derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. ---

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

PARTE NOTARIAL

HOJA EN SEGURO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Nº 100

1954 No. 38 de 19

DE RESERVA

3

1954 No. 38 de 19



- 1 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-
2 judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de
3 cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los
4 precios y condiciones que estime convenientes; pudiendo adquirir,
5 comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de
6 capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas,
7 obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras
8 de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras
9 corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públi-
10 cas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o
11 emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios,
12 ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----
13 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra na-
14 turaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con
15 personas particulares, pudiendo designar la persona o personas
16 que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depó-
17 sitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos
18 los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera
19 bancos, sociedades o con personas particulares por medio de
20 mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera
21 otros, girar, emitir toda clase de mandatos o cheques; girar,
22 aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos,
23 cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual
24 que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----
25 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos
26 y documentos de toda clase sean necesarios, a fin de llevar a cabo
27 cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques,
28 de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cuales-
29 quiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----
30 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o

1 cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o
2 constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías
3 pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y
4 traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a fa-
5 vor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar,
6 modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión,
7 posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancela-
8 ción de cualesquiera otras garantías. -----

9 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y con-
10 tratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras em-
11 presas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financiera-
12 mente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corpora-
13 ciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares,
14 colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecu-
15 tar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren
16 necesarios para garantizar, suscribir y avalar bonos, acciones,
17 valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de
18 cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas,
19 sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

20 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticio-
21 nes a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contri-
22 buciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases,
23 cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y
24 demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la
25 sociedad, total o parcialmente. -----

26 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo
27 y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de
28 empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

29 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, genera-
les o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandata-

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

BOGOTÁ, COLOMBIA, A LOS 17 DE ABRIL DE 1974

BOGOTÁ, COLOMBIA, A LOS 17 DE ABRIL DE 1974

4

BOGOTÁ, COLOMBIA, A LOS 17 DE ABRIL DE 1974



rios, con cuantas facultades estime convenientes, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativos o contencioso-administrativos, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además, revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos.-----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder es que la persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

13. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

Al no haber otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. -----

(fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. -----

YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión. -----

(fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores YAZMIN de CEBALLOS, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y uno-quinientos sesenta y uno (2-81-561) y RODOLFO REY PEREIRA MELENDEZ, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y nueve-trescientos once (8-99-311), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -- Esta Escritura lleva el Número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ----- (564) -----

(fdo) CARLOS AROSEMENA ARIAS. ----- (fdo) Yazmín de Ceballos. -----

(fdo) Rodolfo Ray Pereira Meléndez. ----- (fdo) FEDERICO TUÑON

SPPIAZZANO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer -(1er.)- día del mes de --febrero-- de mil novecientos ochenta y ocho (1988).--



Federico Tuñon

CERTIFICADO
1-0-ENE-2005
Copia en
que se